



# Resolución Directoral

R.D. N° 2221 -2018-MTC/28

Lima, 31 JUL. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-009811-2018 del 11 de enero de 2018, presentado por la empresa PREMIUM INTERNACIONAL S.A.C., sobre renovación de autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 149-98-MTC/15.03 del 17 de junio de 1998, se otorgó a la empresa PREMIUM INTERNACIONAL E.I.R.L. autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de diversas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre ellas, la autorización otorgada a la empresa PREMIUM INTERNACIONAL E.I.R.L., con Resolución Viceministerial N° 149-98-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna;

Que, del Asiento N° B00001 de la Partida N° 05024579 de la Oficina Registral de Tacna, se verifica que la empresa PREMIUM INTERNACIONAL E.I.R.L. fue transformada en una Sociedad Anónima Cerrada;

Que, con escrito de Visto, la empresa PREMIUM INTERNACIONAL S.A.C. solicitó la renovación de la autorización adecuada mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su*



vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas"; verificándose en el presente caso, que la solicitud fue ingresada el 11 de enero de 2018; por lo que se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la empresa PREMIUM INTERNACIONAL S.A.C. ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N° 039-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para la localidad de Tacna, departamento de Tacna, entre las cuales se encuentra la localidad de Tacna;

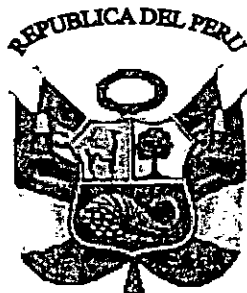
Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que "La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones";

Que, el numeral 2 y 3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establecen que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones no Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, el numeral 1.1.3 (Clasificación de Estaciones) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, establece que "las estaciones que operen con una potencia de transmisión en el rango mayor que 100 W. hasta 1 KW., con un campo característico mínimo de 250 mV/m, se clasifican como estaciones de Clase D, por lo que corresponde adecuar la clasificación de la estación como Clase D;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece como uno de los contenidos autorizados, la operación con una máxima





# Resolución Directoral

potencia nominal del transmisor. En ese sentido, corresponde adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, puesto que la citada estación se encuentra autorizada para operar con una potencia de 1 KW., la estación podrá operar con una máxima potencia nominal del transmisor de 1 KW.;

Que, el numeral 1.1.4 (Intensidad de Campo Nominal) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, establece que *"la zona de servicio es el área comprendida dentro del contorno de 62 dB $\mu$ V/m de intensidad de campo para las estaciones que clasifiquen como Clase D"*; por lo que se procede adecuar la zona de servicio a 62 dB $\mu$ V/m para la estación radiodifusora;

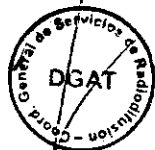
Que, de acuerdo al numeral 1.2.2 (Principios Técnicos) de la parte I de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, se procede a adecuar el tipo de emisión de 10A3E a 10K0A3EGN;

Que, de acuerdo a la inspección técnica realizada el día 10 de mayo de 2018 (Acta de Inspección Técnica N° 0303-2018), efectuada por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, se verificó que la dirección y coordenadas geográficas inspeccionadas de la planta transmisora difirieron de las autorizadas; en ese sentido, se está precisando la ubicación de la planta transmisora;

Que, conforme lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el literal g del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **3906** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde: i) renovar la autorización otorgada a la empresa PREMIUM INTERNACIONAL S.A.C. mediante Resolución Viceministerial N° 149-98-MTC/15.03 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna; con vigencia hasta el 21 de junio de 2028; y, ii) precisar la ubicación de la ubicación de la planta transmisora, así como adecuar la clasificación, la máxima potencia nominal del transmisor, la emisión y la zona de servicio de la estación radiodifusora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el



Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 149-98-MTC/15.03, y adecuada mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la empresa PREMIUM INTERNACIONAL S.A.C., por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Tacna, departamento de Tacna, la misma que vencerá el 21 de junio de 2028.

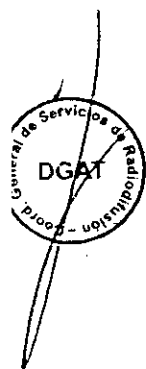
**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 5°.-** Precisar la ubicación de la planta transmisora, así como adecuar la clasificación, la máxima potencia nominal del transmisor, la emisión y la zona de servicio de la estación perteneciente a la empresa PREMIUM INTERNACIONAL S.A.C.; conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora	:	Cerro Intiorco Km. 5 carretera a Tarata, distrito de Alto de La Alianza, provincia y departamento de Tacna. Coordenadas Geográficas L.O.: 70° 15' 31.3" L.S.: 17° 59' 25.4"
Clasificación de la Estación	:	Clase D
Máxima Potencia Nominal del Transmisor	:	1 KW.
Emisión	:	10K0A3EGN
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 62 dBμV/m.





# Resolución Directoral

ARTÍCULO 6°.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,



Mariella Rosa Carrasco Aiva  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones